

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	<b>b-0107</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0017 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	ALMACÉN PARIS S.A.
NIT	890.807.213-6
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH ROCIO RAMIREZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	41.938.556 DE ARMENIA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VIA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR
VALOR	\$35.853.346 INCLUIDO IVA
PLAZO	20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA Y ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL
CDP	00273 DE ENERO 31 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y



0107



Página 2 de 11

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **LIZETH ROCIO RAMIREZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **41.938.556** de Armenia quien actúa en nombre y representación legal de **ALMACÉN PARIS S.A.** con NIT N° **890.807.213-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de necesidad de la contratación del 31 de enero de 2019 solicitado por el Coordinador de Acueducto y Saneamiento y aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos, *es necesario adquirir la tubería de acueducto para efectuar la reposición y ampliación de la red existente ubicada en el Barrio La Cristalina por la vía que de Belalcazar sale hacia la Virginia, lo anterior debido a que actualmente en este tramo existen tubos de 1 1/2" y 2" y estos diámetros ya son insuficientes para atender la demanda del sector. Adicionalmente, se necesita adquirir la tubería de alcantarillado es necesaria para construir la red principal de este servicio que recibirá las aguas residuales de las viviendas del Barrio La Cristalina que a la fecha actual no cuentan con el servicio públicos de alcantarillado. Con la ejecución de esta obra se estaría mejorando el servicio de acueducto en el Barrio La Cristalina y en todo el sector sur del municipio de Belalcazar. Además se estaría prestando el servicio de alcantarillado a unas 23 viviendas más que aún no lo tienen, con lo cual se estará aumentando la cobertura de alcantarillado en el municipio de Belalcazar. También se verá incrementado el valor facturado y recaudo mensual. En el sector del barrio La Cristalina en el se proyecta la instalación de las tuberías de acueducto y alcantarillado, la alcaldía municipal tiene programado un mejoramiento de la carpeta vial y los andenes, por lo cual es el momento adecuado para instalar redes antes de que municipio realice dichas obras.* 2) Que en consecuencia, el día 05 de febrero de 2019, se publicó en SECOP I y en la página web la Solicitud Publica de Ofertas N° 017 de 2019 cuyo objeto fue **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VIA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA EN EL MUNICIPO DE BELALCAZAR.** 3) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 11 de febrero de 2019, presentándose los oferentes FERRETERIA FORERO S.A., ALMACEN PARIS S.A. y DIMAT LTDA a dicho procedimiento de selección. 3) Que el día 11 de febrero, se llevó a cabo el comité de compras, el cual recomendó aceptar la oferta de DIMAT LTDA, sin embargo dentro del término para presentar observación a la

9

0107



evaluación, el proponente ALMACÉN PARIS subsanó la falta de un requisito, lo que cambió los resultados iniciales, motivo por el cual el Comité de Compras cambió su sugerencia inicial y recomendó se aceptara la oferta del ALMACÉN PARIS S.A. 4) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00273 del 31 de enero de 2019, bajo el rubro de apropiación N° 230101019801 denominado "Acueductos, Plantas Redes y Bocatomas". 5) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VIA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
TUBERIA POLIETILENO DE 110 mm PE100 PN 12.5	ML	612	15417	\$2.929	\$18.346	\$11.227.893
PORTAFLANCHE DE 4"(110mm)PE100 PN16	UND.	10	22927	\$4.356	\$27.283	\$272.831
BRIDA LOCA O FLANCHE METALICO DE 4"	UND.	10	25522	\$4.849	\$30.371	\$303.712
MANGUERA PF+UAD de 1/2"	ml	120	1141	\$217	\$1.358	\$162.935
COLLAR DERIVACION HD PARA POLIETILENO DE 4" a 1/2"	UND.	40	9787	\$1.860	\$11.647	\$465.061
ADAPTADOR MACHO PF UAD DE 1/2"	UND.	80	1123	\$213	\$1.336	\$106.910
HIDRANTE HD DE 3" III TIPO TORRE	UND.	1	1285000	\$244.150	\$1.529.150	\$1.529.150
VALVULA HD COMPUERTA ELASTICA DE 4" BRIDADA	UND.	1	388000	\$73.720	\$461.720	\$461.720
VALVULA HD COMPUERTA ELASTICA DE 3" III	UND.	1	221000	\$41.990	\$262.990	\$262.990
VALVULA VENTOSA DE DIAMETRO 1" PLASTICA PN16 DOBLE CAMARA O TRIPLE ACCION O TRIPLE FUNCION ROSCADA.	UND.	1	385900	\$73.321	\$459.221	\$459.221
COLLAR DERIVACION HD PARA POLIETILENO DE 4" a 1"	UND.	40	66900	\$12.711	\$79.611	\$3.184.440
NIPLE DE DIAMETRO 1"-L=100MM EN ACERO GALVANIZADO ROSCADO	UND.	1	2450	\$466	\$2.916	\$2.916
REGISTRO DE BOLA DE 1" LATON PARA INSTALACION DE VENTOSA	UND.	1	32850	\$6.242	\$39.092	\$39.092
TEE HD DE 4"x3" BRIDADA	UND.	1	595000	\$113.050	\$708.050	\$708.050
TEE HD DE 4"x2" BRIDADA	UND.	3	507000	\$96.330	\$603.330	\$1.800.990
REDUCCION HD DE 4" A 3" BRIDADA	UND.	1	362000	\$68.780	\$430.780	\$430.780
REDUCCION HD DE 4" A 2" BRIDADA	UND.	1	293000	\$55.670	\$348.670	\$348.670
ADAPTADOR BRIDA HD DE 3" PARA PVC	UND.	2	65900	\$12.521	\$78.421	\$156.842
ADAPTADOR BRIDA HD DE 2" PARA PVC	UND.	3	48700	\$9.253	\$57.953	\$173.859
BUJE PVC DE 2 X1"	UND.	1	1985	\$377	\$2.362	\$2.362
TUBERIA PVC DE 1" PARA ALCANTARILLADO UNION CAUCHO	ML	108	14281	\$2.713	\$16.994	\$1.835.394
TUBERIA PVC DE 1 1/2" PARA ALCANTARILLADO UNION CAUCHO	ML	306	28486	\$5.412	\$33.898	\$10.372.892
SILA YEE DE 10' X6'	UNIDAD	23	45288	\$8.605	\$53.893	\$1.239.533
LUBRICANTE PARA TUBERIA	FARRO 500 GR	2	9820	\$1.866	\$11.686	\$23.372
ADHESIVO EPOXICO	1/4 GALON	5	45703	\$8.684	\$54.387	\$271.933
<b>TOTAL</b>						<b>\$35.853.346</b>

g



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

b-0107



Página 4 de 11

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES:**  
**GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. 10. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 11. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. 15. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

g.

1b-0107



Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna “Número de certificado”, se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna “Organismo de certificación del producto”, se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna “Número del lote”, Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna “Fabricante de la tubería”, se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna “NIT-DV”, se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 16. Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. 17. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 18. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 19. Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. 20. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. 21. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar en el plazo especificado los elementos suministrados. 2. El contratista deberá aplicar y cumplir estrictamente las especificaciones técnicas propias de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para este tipo de contratación. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.



GOBIERNO DE CALDAS  
CALDAS TERRITORIO

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

b-0107



Página 6 de 11

2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.853.346) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA y ADMINISTRADOR DE LAS SECCIONAL DE BELALCAZAR. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a

g.

b-0107



Página 7 de 11

afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, por el valor por tonelada cotizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en la planta de tratamiento. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101019801 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00273 de enero 31 de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las siguientes especificaciones: 1. **Tubería de Acueducto:** la tubería a suministrar será para acueducto y el material será Polietileno de Alta Densidad PEAD PE 100. La tubería deberá cumplir con la norma técnica colombiana NTC-4585 tubos de polietileno para distribución de agua. Especificaciones. Serie métrica. 2. **Tubería de Alcantarillado:** la tubería a suministrar será para alcantarillado y el material será PVC. La tubería de diámetro menor o igual a 20" (500 mm) será tubería de pared estructural, fabricada con doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada. Sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosellos de caucho. Dicha tubería debe ser fabricada bajo las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 3722-3. Para las tuberías de diámetro igual o mayor a 24" se

gd

b-0107



Página 8 de 11

acepta bajo la norma NTC 5055 tubos y accesorios de PVC perfilados para uso en alcantarillado por gravedad. La rigidez mínima para diámetros menores o iguales a 20" (500 mm) será de 57 PSI (8kN/m<sup>2</sup>). La rigidez mínima para las tuberías de diámetro igual o mayor a 24" será de 28 PSI (4kN/m<sup>2</sup>). Todas las tuberías a suministrar deben poseer certificación de acuerdo con la resolución 0501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá ser actualizada según acta de recibo de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Deberá ser actualizada según acta de recibo de los elementos suministrados. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse

b-0107



Página 9 de 11

en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ALMACÉN PARIS S.A., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta

b-0107



Página 10 de 11

un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la Solicitud Publica de Ofertas N° 017 de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad

b-0107



contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

21 FEB 2019

**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**LIZETH ROCIO RAMIREZ ROJAS**  
Representante Legal  
ALMACÉN PARIS S.A.  
Contratista

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

ELABORÓ: Edna Suárez A.